

Ante la suprema de la Real Audiencia de
Santiago en el Reino de Chile y en virtud de
orden en seguida de autos dados en
dho. oficio en veinte y siete de mayo de mil
setecientos y noventa y tres. En
p.º el Excmo. Sr. Don Juan de la Cruz
Carpes manifestando q.º el no haberse
satisfecho al Regimiento de dho. oficio que la
indicada fue p.º vez en adelante cada año
punto para la Normativa de la Junta de Pto.
de las q.º acordase en pago, ademas que el
Rey en algunos documentos presentados
y en un libro el debido conocimiento en
los de escritura el Regimiento, como he
conveniente, pero cuya falta se suple
dho. S.º y p.º ult.º que el Sr. Subdeleg.
ha dado en credito para Reflexivo a la ma-
nifestacion del Regimiento antes de ave-
riguar la certeza de lo hecho; y q.º en ello,
y en el contexto de su citada oficio no guar-
da las debidas consideraciones que son co-
rrespondientes a la Antefirma de S.º y
q.º S.º M. mandado se guarden estas entre
las y como dho. que expresa la citada
contestacion. Teniendo todo N.º en
Santiago lo acordado: se diga al

